



enfoques

Los informes de esfuerzo de integración

Presentación

El Observatorio Permanente de la Inmigración en Navarra (OPINA) presenta el número 16 de su publicación *Enfoques*, que aborda en esta ocasión un tema novedoso y no exento de cierta polémica: los informes de esfuerzo de integración.

Desde junio de 2011, con la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería, las comunidades autónomas poseen nuevas competencias en la tramitación de algunas autorizaciones administrativas que afectan a las personas extranjeras. En este marco se halla la elaboración de informes sobre el llamado esfuerzo de integración, cuyo objetivo es acreditar dicho esfuerzo a las personas extranjeras que lo deseen, así como facilitar la renovación de sus autorizaciones de residencia temporal o residencia temporal y trabajo.

En este número se aborda la puesta en marcha de estos trámites y para ello se alude en primer lugar a los antecedentes de otros países europeos en relación con la

denominada “integración cívica”. A continuación se expone la normativa española que sustenta esta nueva distribución competencial y en qué consisten los informes de integración, también se realiza una perspectiva comparada entre algunas comunidades autónomas que han estructurado procedimientos para su gestión. En el caso de la Comunidad Foral la instancia competente es la Oficina de Atención a la Inmigración del Gobierno de Navarra. Por ello el análisis de caso se centra en el protocolo establecido y en los datos existentes desde la puesta en marcha por la Administración Foral de esta nueva competencia.

Asimismo, en la Agenda de este Boletín se anuncia la publicación en la web del [Observatorio Permanente de la Inmigración en Navarra \(OPINA\)](#), en el apartado de “Estudios e investigaciones”, de todas las investigaciones promovidas por la Oficina de Atención a la Inmigración desde 2008, así como del estudio sobre la emigración navarra en el mundo, sintetizado en el anterior *Enfoques*.

Sumario

Presentación	1	3.2 Baleares.....	6
Sumario	1	3.3 Cataluña.....	6
1 Una aproximación conceptual.....	2	3.4 Comunidad de Madrid.....	7
1.1 Algunos antecedentes en Europa	2	3.5 Comunidad Valenciana	7
1.2 El estado de la cuestión en España	3	3.6 País Vasco.....	8
2 El marco normativo de los informes de esfuerzo de integración.....	4	4 El caso de Navarra	8
3 Una panorámica en algunas CCAA acerca de la regulación de los informes	5	4.1 El protocolo de actuación	8
3.1 Andalucía	5	4.2 Los informes de esfuerzo de integración en Navarra....	9
		5 Bibliografía	11
		Agenda.....	12

1

Una aproximación conceptual

1.1 Algunos antecedentes en Europa

En los últimos años algunos países europeos han introducido cambios en sus políticas migratorias con el objetivo de conseguir lo que se ha venido a llamar la "integración cívica". Ésta se concretaría en una serie de políticas hacia la población inmigrante (Joppke, 2006): la introducción de ciertas actividades y compromisos, con carácter obligatorio, orientados a garantizar un conocimiento adecuado de la lengua, las costumbres, las leyes y las instituciones básicas del país de acogida.

Estas premisas tienen en principio como objetivo que la persona inmigrante disponga de posibilidades reales de ascender socialmente por la vía de la cualificación en el empleo y, en general, de su esfuerzo personal. Sin embargo, se enfatizan los aspectos más culturalistas de la integración, que se concibe progresivamente de una forma más impositiva y convierte esas políticas en dispositivos de control y selección del flujo migratorio. El ejemplo más mediático fue la petición planteada por el presidente francés Sarkozy en el seno de un Consejo Europeo para exigir contratos de integración a los inmigrantes en la Unión Europea. Los puntos más relevantes de esta idea se hallaban precisamente en las clases de idioma obligatorias para personas recién llegadas y en la exigencia de que asumieran "valores nacionales y europeos" como la igualdad entre géneros.

La integración cívica se ha planteado como la forma de afrontar la integración de inmigrantes recién llegados cuando en realidad el problema de los países que han desarrollado hasta ahora esta estrategia, como Holanda y Francia, no está en la inmigración sino en las minorías étnicas asentadas desde hace décadas. Para ellas, no está

muy claro qué tipo de incidencia puede tener este tipo de actuaciones, una vez que están plenamente asentadas, con permisos permanentes de residencia e incluso con la nacionalidad adquirida.

El discurso político que se ha construido en la Unión Europea respecto de la dimensión cultural de la integración introduce un debate legítimo y que parece necesario desde distintos puntos de vista. En este sentido es preciso resaltar que a nivel europeo tanto la población autóctona como la inmigrante considera el conocimiento de la lengua como el principal y más importante factor para la integración (European Commission, 2011).

En los países del sur de Europa esta corriente pudiera tener una influencia positiva si conlleva el refuerzo de las acciones orientadas a facilitar el conocimiento de la lengua, de la sociedad de acogida y de sus instituciones. Ahora bien, también hay un cierto riesgo de que este discurso legitime una concepción de las políticas de integración como un mecanismo más de control del flujo migratorio, que por su carácter coercitivo, podría entrar en abierta oposición con los principios que intenta preservar, en especial la libertad individual y la no discriminación.

En cualquier caso, el contraste europeo, tanto por la intensidad reciente del flujo migratorio en España como por el énfasis en los procesos de integración social pone de relieve la trascendencia de abordar esta cuestión con mayor seriedad en nuestro país, construyendo una estrategia de integración en la que todos los ámbitos administrativos y todos los agentes sociales estén implicados.

1.2 El estado de la cuestión en España

La traslación a España del debate sobre la integración cívica se produjo con motivo de las Elecciones Generales del año 2008 cuando el Partido Popular planteó en su programa un “contrato de integración” para las personas inmigrantes, que no se llevó a efecto a nivel estatal al vencer en los comicios el PSOE, aunque sí que se han producido iniciativas para su implantación en algunas autonomías.

En este punto es necesario recordar previamente la heterogeneidad de España en materia de inmigración, donde las comunidades autónomas ejecutan la mayoría de competencias que afectan a la integración social (servicios sociales, salud, educación, empleo y vivienda), cuyo ejercicio se comparte en ocasiones con los entes locales, dentro del marco que establece la política migratoria del Estado, que se centra principalmente en los elementos de control del flujo.

Aun así, podemos decir que, con ciertas excepciones, ni las CCAA acababan de construir un modelo de integración claramente definido y adaptado a sus necesidades, ni el Estado era capaz de introducir mecanismos plenamente eficaces de control del flujo migratorio y de la permanencia legal de los inmigrantes. Quizás como respuesta a estas limitaciones el Estado ha pretendido intervenir con cierto carácter homogeneizador en las políticas sociales autonómicas a través del Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) y del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo (FAAII-RE); mientras que al mismo tiempo algunas comunidades autónomas han tratado de construir una política migratoria propia o han solicitado una mayor presencia en las decisiones estatales sobre inmigración, siempre dentro de los límites del marco jurídico establecido.

La ejemplificación del segundo modelo se observa por una parte en los Estatutos de Autonomía de Cataluña y Andalucía, que atribuyen a su administración autonómica la gestión ejecutiva de los permisos de trabajo de extranjeros y su participación en las decisiones del Estado sobre inmigración de especial trascendencia para ese territorio (los efectos de la concreción de esta praxis todavía están pendientes de evaluar). Otro ejemplo tiene relación con el asunto de la integración cultural o cívica y su incidencia en las autorizaciones administrativas de la población extracomunitaria. Así, tras algunas iniciativas de determinados partidos en Cataluña, la Comunidad Valenciana fue la primera que en 2008 trasladó de cierto modo a su legislación autonómica la idea del contrato de integración. En 2011 fue el Estado quien reguló la forma en la que las comunidades pueden realizar informes acerca de la integración y arraigo de inmigrantes en su territorio, que afectan a la tramitación de algunas autorizaciones administrativas que el propio Estado exige a estas personas.

El riesgo en este momento puede ser elevar a la categoría de problema político el asunto de la integración cultural o cívica y que esto tenga consecuencias en el terreno de la convivencia, precisamente al revés de la estrategia planteada en el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración. Por este motivo parece lógico debatir determinados aspectos sobre la acogida y la integración cívica, pero desde un punto de vista no punitivo y sin que suponga el sacrificio de la libertad individual y la igualdad de trato. Debemos tener en cuenta que si los procesos de integración son por definición multidimensionales y bidireccionales (dado que en ellos también interviene la sociedad de acogida), no deja de ser aleatorio y peligroso plantear que la “carga de la prueba” se enfoque únicamente en las personas inmigrantes.

2

El marco normativo de los informes de esfuerzo de integración

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, encomienda a las Administraciones Públicas, en su artículo 2 ter, la integración de inmigrantes y sociedad receptora, promoviendo la participación social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás Leyes, en condiciones de igualdad de trato. Especialmente, procurarán mediante acciones formativas el conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, y desarrollarán medidas específicas para favorecer la incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales, y el acceso al empleo como factores esenciales de integración.

Para la renovación de las autorizaciones de residencia temporal, la citada Ley Orgánica, en su artículo 31.7, prevé la posibilidad de valorar especialmente el esfuerzo de integración de la persona extranjera, acreditado mediante un informe positivo de la Comunidad Autónoma que certifique la asistencia a las acciones formativas descritas en el párrafo anterior.

La reforma en el año 2009 de la Ley Orgánica 4/2000 ha dotado de mayor relevancia al papel de las administraciones autonómicas y locales. Uno de los objetivos principales de la citada reforma fue reforzar la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencias que inciden en materia de inmigración, potenciando al mismo tiempo la cooperación y colaboración entre ellas con el fin de prestar un servicio más eficaz y de mejor calidad a la ciudadanía.

Como ejemplo de la mencionada colaboración entre administraciones (en este caso, entre la estatal y la autonómica) y con la entrada en vigor el 30 de junio de 2011 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se establece una nueva figura llamada "Informe de Esfuerzo de Integración". Éste podrá ser alegado por la persona extranjera como información a valorar en caso de no acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos para la renovación de la autorización en los siguientes supuestos: residencia temporal no lucrativa (artículo 51.6); residencia temporal por reagrupación familiar (artículo 61.7); residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (artículo 71.6); y residencia y trabajo por cuenta propia (artículo 109.6). En todos los artículos mencionados se señala que el informe será emitido por la Comunidad Autónoma del lugar de residencia de la persona extranjera y tendrá como contenido mínimo la certificación, en su caso, de la participación activa del extranjero en las acciones formativas señaladas, haciendo mención expresa al tiempo de formación dedicado a los ámbitos señalados. Igualmente se indica que el informe tendrá en consideración las acciones formativas desarrolladas por entidades privadas debidamente acreditadas o por entidades públicas.

Por otra parte, es preciso mencionar que tal y como establece la Instrucción DGI/SGRJ/8/2011 del antiguo Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre la aplicación del Reglamento de Extranjería en materia de informes de esfuerzo de integración, al mencionado contenido mínimo podrá sumarse, en su caso y por decisión de la Comunidad Autónoma que emite el informe, otros aspectos que guarden relación directa con el esfuerzo de integración de la persona extranjera. Tales aspectos podrían incidir en el ámbito de la participación (pertenencia a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, organizaciones de carácter social, etc.), en el ámbito de la inserción sociolaboral, en el ámbito cultural...

Es decir, en última instancia, el fin que persigue el citado informe es la integración en valores en la sociedad de acogida y una implicación activa de la persona extranjera en la vida social. En definitiva, el informe de esfuerzo de integración hace referencia, valga la redundancia, a un esfuerzo propiamente dicho en sede de integración, esto es, a una trayectoria, y no tanto a un objetivo final o resultado puntual.

La presentación de este informe no tiene en ningún caso naturaleza de requisito exigible, pero puede ser alegado por la persona extranjera en caso de no acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos para la renovación de la autorización. Por consiguiente, será tenido en cuenta como información a valorar por la Oficina de

Extranjería correspondiente, sin tener carácter vinculante en ningún caso. Es decir, la inexistencia de ese informe positivo o la aportación al expediente de renovación de un informe negativo sobre ese esfuerzo de integración no puede ser determinante de la denegación de la renovación de la autorización.

3

Una panorámica en algunas CCAA acerca de la regulación de los informes

3.1 Andalucía

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 46, de 7 de marzo de 2012, se publicó la Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se establece el procedimiento para la emisión del informe sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden tiene aplicación en el ámbito y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En esta norma se indica que podrán solicitar la emisión de dicho informe las personas extranjeras que reúnan los requisitos estipulados:

- a) Estar empadronadas en un municipio de Andalucía.
- b) Ser titular de una autorización de residencia temporal inicial o renovada, hallándose la misma, en el momento de la solicitud del informe, dentro del plazo legalmente previsto para su renovación.

- c) Contar con posibilidades de renovar la autorización de residencia temporal a falta de acreditar algún requisito que pueda ser alegado mediante el informe de esfuerzo de integración.

- d) Haber participado de forma activa en acciones formativas dirigidas a la integración social de personas extranjeras, desarrolladas por entidades públicas o privadas acreditadas.

Por otra parte, para la valoración positiva de la participación activa de la persona extranjera en acciones formativas será preciso obtener una puntuación mínima de 10 puntos, conforme a unos criterios de valoración ya establecidos. Además, una vez superada dicha valoración mínima podrán ser tenidas en cuenta como méritos complementarios, a efectos de ser incluidos en el informe, otras circunstancias como la pertenencia a asociaciones y entidades sociales y culturales, organizaciones sindicales o empresariales, o el ejercicio del voluntariado en entidades reconocidas como tales.

3.2 Baleares

La Dirección General de Cooperación e Inmigración del Gobierno balear ha desarrollado un programa de formación destinado a la adquisición de un grado de conocimientos básicos que permitan la integración social de las personas inmigrantes. El Plan Formativo para Personas Inmigrantes está destinado a ser una herramienta que facilite a sus destinatarios el conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, así como el aprendizaje de las lenguas oficiales del lugar de residencia.

Esta Dirección General de Cooperación e Inmigración ha editado los textos básicos que constituirán el Plan Formativo para Personas Inmigrantes. De esta manera, las personas

extranjerías disponen de una herramienta gratuita y de fácil acceso. Por ello, hasta el momento en que se establezca la impartición presencial de este Plan las personas extranjeras pueden acceder al temario de cada bloque formativo a través de la página web <http://immigrabalears.com/>

El Plan Formativo tiene una duración mínima de 40 horas lectivas y garantiza a la persona inmigrante el conocimiento de los valores y las reglas de convivencia democrática, de sus derechos y deberes, de la estructura política, de la cultura y de los idiomas oficiales de las Illes Balears.

Las personas que superen con aprovechamiento este programa obtienen un certificado acreditativo que pueden hacer valer en sus relaciones sociales y jurídicas y con el que pueden solicitar, si lo necesitan, el informe sobre el esfuerzo de integración.

3.3 Cataluña

El 6 de abril de 2011, se firmó un Protocolo de Actuación entre el Departamento de Bienestar Social y Familia, la Federación de Municipios de Cataluña (FMC) y la Asociación Catalana de Municipios (ACM), para la realización de los informes de integración y adecuación de la vivienda que derivan de la última reforma de la Ley de Extranjería. En concreto, se acordó que la Generalitat elaborara los informes de esfuerzo de integración a partir de los documentos sobre integración de las personas extranjeras que con carácter preceptivo y determinante deben proporcionar los ayuntamientos. Por ello, se estimó necesario establecer criterios homogéneos y comunes que sirvan de aplicación en los ayuntamientos, para evitar interpretaciones contradictorias en los informes.

En este sentido, la Dirección General para la Inmigración del Departamento de Bienestar Social y Familia ha aprobado la Instrucción 1/2012, de 20 de marzo, por la que se establecen los criterios generales para la elaboración de los distintos informes en materia de extranjería: el informe de adecuación de vivienda en caso de reagrupamiento familiar, el informe de integración social en caso de arraigo social y el informe de esfuerzo de integración en caso de renovaciones de autorizaciones temporales.

En el caso del informe de esfuerzo de integración, la competencia para la emisión del informe que servirá como propuesta, corresponde al ayuntamiento del lugar de empadronamiento de la persona extranjera solicitante. Por ello, para la elaboración del mencionado documento propuesta, es necesario que desde el ayuntamiento se realice una entrevista con la persona extranjera a los efectos de valorar globalmente el esfuerzo de integración realizado durante su estancia, teniendo en cuenta la documentación aportada junto a la solicitud de informe.

Además, se valorará la participación en programas de inserción socio-laborales y culturales, en cursos de formación y los conocimientos del castellano y del catalán (y del aranés en el caso del Vall d'Aran). En el caso de que la persona extranjera no pueda comunicarse mínimamente en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña deberá acreditar haber cursado 20 horas de un curso oficial en el momento de la entrevista. Por otra parte, la instrucción prevé un trato específico para las personas analfabetas o discapacitadas, para que esta condición conste en el informe.

3.4 Comunidad de Madrid

En la Comunidad de Madrid desde el 1 de febrero de 2012 se exigen como requisitos imprescindibles para la obtención del Informe de Arraigo y del Informe de Esfuerzo de Integración:

- Realizar los cuatro módulos formativos de integración del Programa “Conoce tus Leyes”. El objetivo de este programa es dotar a las personas extranjeras de conocimientos sobre la sociedad española para facilitar su integración. El programa se imparte todos los sábados hasta el 30 de junio de 2012 en los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes de la Comunidad de Madrid (CEPI), en los Ayuntamientos que quieran acogerse al citado programa y en ONG’s acreditadas, y consta de cuatro sesiones de dos horas de duración en las que se imparten los módulos formativos siguientes:
 - Marco constitucional español.
 - Herramientas para el acceso al empleo.
 - Normativa española de Extranjería.
 - Recursos para la integración.
- Realizar la prueba de eficacia comunicativa oral en lengua española (PECOLE) que ha diseñado la Dirección General de Inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales en colaboración con la Universidad Antonio de Nebrija. Esta prueba está dirigida a la población extranjera no hispanohablante que deberá mantener una conversación básica demostrando una capacidad de comprensión, expresión e interacción oral correspondiente al Nivel A1 Europeo.

3.5 Comunidad Valenciana

El esfuerzo de integración se acredita mediante el certificado de aprovechamiento del Programa Voluntario de Comprensión de la Sociedad Valenciana: “Escuelas de Acogida”. En aquellos casos en que la persona extranjera no cuente con dicho certificado, éste podrá ser adquirido realizando el curso que de manera on-line o presencial ha puesto en marcha la Comunidad Valenciana. Toda la información relativa a la realización de dicho curso está disponible en el enlace Escuela de Acogida, apartado “Nuevos Ciudadanos”, de la página Web de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social.

El Programa Voluntario de Comprensión de la Sociedad Valenciana es un programa de intervención social que garantiza a las personas extranjeras el conocimiento de los valores y reglas de convivencia democrática, los derechos y deberes, la estructura política y los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Este programa tiene una duración total de 40 horas y está dirigido a toda persona extranjera mayor de 18 años que resida en la Comunidad Valenciana y sus contenidos se estructuran en cuatro áreas:

1. Lengua castellana y valenciana.
2. Legislación Básica
3. Geografía e historia de España y de la Comunidad Valenciana
4. Información práctica: Extranjería, Empleo, Vivienda, Sanidad...

Las Escuelas de Acogida están enmarcadas en la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana. Entre sus objetivos destaca el de proporcionar a los nuevos ciudadanos/as de la Comunidad Valenciana conocimientos sobre la sociedad española y valenciana y, de este modo, dotarles de autonomía personal para que puedan ejercer plenamente su ciudadanía.

A este respecto, es preciso mencionar la Orden 11/2010, de 27 de septiembre, de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía por la que se regula el régimen de autorización administrativa de las entidades para la impartición del Programa Voluntario de Comprensión de la Sociedad Valenciana “Escuela de Acogida”. En concreto, podrán solicitar autorización para ser Escuela de Acogida los agentes sociales, entidades locales, asociaciones de entidades locales, colegios profesionales y universidades que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada Orden.

3.6 País Vasco

La Dirección de Inmigración y Gestión de la Diversidad del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales es la encargada de emitir el informe de esfuerzo de integración. Para la emisión del informe y en su caso, la acreditación del esfuerzo o grado de integración de la persona extranjera, se establecen diferentes ámbitos de referencia. Por ejemplo, en el ámbito formativo las personas solicitantes deben aportar certificación acreditativa de estar cursando o haber finalizado alguna titulación oficial del sistema educativo o de haber cursado o estar cursando formación para el empleo, así como la certificación de haber cursado acciones formativas tales como las descritas en el artículo 2 ter de la Ley Orgánica 4/2000.

Otro ámbito a tener en cuenta para certificar el esfuerzo de integración de la persona extranjera es el de la participación. A través de este aspecto se podrá aportar documentación acreditativa de la pertenencia a asociaciones y otro tipo de organizaciones de carácter social, de afiliación a sindicatos o partidos políticos o de la participación en eventos sociales o culturales.

En el ámbito de la inclusión social se podrá valorar si la persona extranjera solicitante del informe es beneficiaria

de la Renta de Garantías e Ingresos, de la Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo, de la Prestación Complementaria de Vivienda o que es firmante de un Convenio de Inserción Social. También se valorarán informes de los Servicios Sociales de Base o de otras entidades sobre los esfuerzos de inclusión de la persona extranjera.

El ámbito familiar también se valora para acreditar el grado de integración de la persona solicitante. Por ello, se tendrá en cuenta la acreditación de la convivencia de la persona solicitante con otras personas residentes y la existencia de vínculos familiares con personas residentes en Euskadi o en el resto de España.

Por otra parte, desde el ámbito laboral otros factores a destacar son el ejercicio de una actividad laboral o en su caso, la búsqueda activa de empleo. Así, podrá aportarse la copia del contrato u oferta de trabajo, la documentación acreditativa de percepción de prestación por desempleo, informe de la Seguridad Social sobre los periodos de cotización, etc. Por último, la documentación acreditativa de haber solicitado la nacionalidad española, también constituye una vía para probar el grado de integración.

4

El caso de Navarra

4.1 El protocolo de actuación

En la Comunidad Foral de Navarra se ha elaborado un Protocolo cuyo objetivo es recoger el procedimiento para la actuación en materia de "Informes sobre esfuerzo de integración", cuya emisión corresponde a la Oficina de Atención a la Inmigración adscrita al Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales. La finalidad principal del Protocolo de Actuación es la de constituirse en un elemento de información y clarificación para todas las partes implicadas, así como en un

punto de partida para avanzar en la colaboración interinstitucional y en la atención y respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

El citado procedimiento afecta a las personas extranjeras demandantes del informe, a las personas que desarrollan su labor en entidades públicas y/o privadas relacionadas con la población inmigrante, y a las Administraciones Estatal, Foral y Local, en el ejercicio de sus distintas competencias.

Para la elaboración del informe será necesaria una entrevista presencial con la persona extranjera solicitante realizada por el personal técnico competente en la elaboración del mismo. Esta entrevista podrá ser sustituida, siempre a criterio de la Oficina de Atención a la Inmigración, por la cumplimentación y envío de un informe realizado por personal técnico de entidades públicas y/o privadas que han desarrollado algún tipo de intervención social con la persona solicitante. Por otra parte, en casos excepcionales y justificados, e igualmente a criterio de la Oficina, se podrá elaborar el informe con la documentación aportada por la persona solicitante, omitiendo la entrevista personal.

Para la emisión del informe de esfuerzo de integración, las personas extranjeras solicitantes deben presentar determinada documentación para ser valorada. Entre esta

documentación destaca la acreditativa de las actividades formativas realizadas desde su estancia en España, la acreditativa de búsqueda de empleo, la acreditativa de la realización de algún programa de incorporación social y su duración, la acreditativa de pertenecer a algún tipo de organización social (asociaciones deportivas, culturales, vecinales, escolares, de voluntariado...), etcétera. Además, se podrán presentar otros documentos que, sin ser requeridos expresamente, se deseen aportar voluntariamente en apoyo de la solicitud y que guarden relación directa con el esfuerzo de integración (tales como documentación de haber solicitado la nacionalidad española, contrato de trabajo, certificado de percepción de la renta de inclusión social, certificado de percepción de la prestación por desempleo, etcétera).

4.2 Los informes de esfuerzo de integración en Navarra

En este apartado presentamos brevemente los datos existentes acerca de la elaboración de informes sobre esfuerzo de integración de las personas inmigrantes desde su puesta en marcha por la Oficina de Atención a la Inmigración del Gobierno de Navarra.

Las primeras solicitudes de informes a petición de las personas interesadas se recibieron en la Administración Foral a finales de octubre de 2011. Como se puede observar en la Tabla 1, desde entonces se han realizado un total de 180 informes (hasta el 21 de marzo de 2012).

Mes	Total
Octubre 2011	2
Noviembre 2011	40
Diciembre 2011	42
Enero 2012	25
Febrero 2012	46
Marzo 2012	25
Total	180

Tabla 1.

Elaboración de informes sobre esfuerzo de integración en Navarra, según mes

Fuente: Elaboración propia (datos hasta el 21 de marzo de 2012)

Cabe apuntar que casi la mitad (87) de los informes elaborados corresponden a menores de edad, que obviamente son sus progenitores quienes hacen la solicitud en su nombre. De estos menores, en 13 ocasiones han nacido en España pero tienen otra nacionalidad.

Asimismo, en lo que concierne al sexo de las personas afectadas, la mayoría son mujeres (el 55%), ya que de los 180 informes 99 son de mujeres y 81 de hombres.

En lo referente a la nacionalidad de la persona demandante, la marroquí es la mayoritaria, con 76 casos y el 42,2% sobre el total de informes. A gran distancia se encuentran Bolivia (25 casos), Argelia (17 casos) y Ecuador (13). Si se observa esta tabla según el continente de origen podemos comprobar que el 56,1% de los informes solicitados son de personas africanas.

País	Total
Congo	1
Costa de Marfil	1
Moldavia	1
Nicaragua	1
Benin	1
Senegal	1
Chile	2
Ghana	2
Nigeria	2
Rusia	2
Ucrania	2
Argentina	3
No consta	3
Republica Dominicana	5
Perú	10
Colombia	12
Ecuador	13
Argelia	17
Bolivia	25
Marruecos	76
Total	180

Tabla 2.

Informes sobre esfuerzo de integración en Navarra, según nacionalidad de la persona demandante

Fuente: Elaboración propia (datos hasta el 21 de marzo de 2012)

Por último, en lo referente a los motivos por los que las personas implicadas acuden a la Oficina de Atención a la Inmigración solicitando la elaboración de un informe de esfuerzo de integración podemos observar que la mayoría obedecen a derivaciones de la Oficina de Extranjería. Algo más de un tercio del total (el 37,8%) corresponde

a subsanaciones, un 20% son motivadas por peticiones previas al trámite de renovación de las tarjetas y el 13,3% de los informes se solicitan tras haberles sido denegada dicha autorización. Asimismo, en un 29% no constan los motivos de la solicitud ¹ (46 casos) o son otros los motivos esgrimidos.

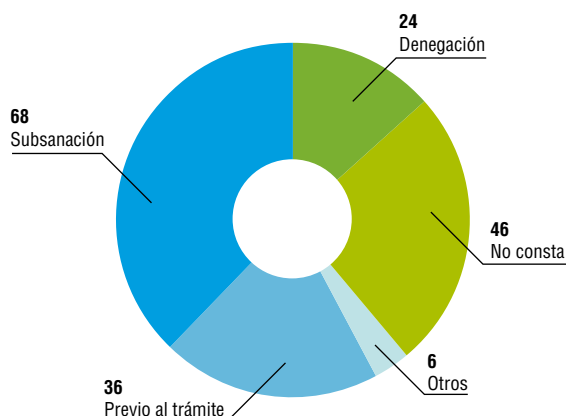


Gráfico 1.

Motivo por el que la persona solicita el informe

Fuente: Elaboración propia.

¹ Es preciso indicar que los "no consta" corresponden a los primeros informes, que se elaboraron antes de la aplicación del Protocolo de Actuación desde primeros de diciembre de 2011. En esos expedientes a la persona solicitante no se le requería para que indicara el motivo de la solicitud.

5

Bibliografía

- Comunidad de Madrid (2012), *Informes de integración*, <http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142319783754&language=es&pagename=PortalInmigrante%2FPage%2FINMI_pintarContenidoFinal> [en línea], [Consulta: 15/03/2012]
- European Comission (2011), *Migrant Integration. Qualitative Eurobarometer*, <http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/quali/ql_5969_migrant_en.pdf> [en línea], [Consulta: 15/03/2012]
- Generalitat de Cataluña (2012), *Informe de extranjería de integración social*, <<http://www20.gencat.cat/portal/site/OVT/menuitem.8d9f3f7e23c1cd519e629e30b0c0e1a0/?vgnextoid=2d53bad29f004210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnextchannel=2d53bad29f004210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnextfmt=detall&contentid=db6419b86e4e0310VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD>> [en línea], [Consulta: 15/03/2012]
- Generalitat Valenciana (2012), *Solicitud de informe de esfuerzo de integración*, <http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=16044> [en línea], [Consulta: 15/03/2012]
- Gobierno de España (2011), *Instrucción DGI/SGRJ/8/2011 del antiguo Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre la aplicación del Reglamento de Extranjería en materia de informes de esfuerzo de integración* [en línea], <<http://extranjeros.meyss.es/es/NormativaJurisprudencia/Nacional/RegimenExtranjeria/InstruccionesDGI/documentos/2011/INSTRUCCION-DGI-SGRJ-8-2011.pdf>> [Consulta: 13/02/2012]
- Gobierno de Navarra (2012), *Solicitud de Informe de Esfuerzo de Integración del Inmigrante*, [en línea], [Consulta: 15/03/2012] <http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/4437/Solicitud-de-Informe-de-Esfuerzo-de-Integracion-del-Inmigrante#presentacion>
- Gobierno Vasco (2012), *Informes de extranjería*, [en línea], [Consulta: 15/03/2012] <http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-continm/es/contenidos/informacion/informe_esfuerzo_integracion/es_esfuerzo/informe_esfuerzo_integracion.html>
- Govern de les Illes Balears (2012), *Plan Formativo para Personas Inmigrantes*, <<http://www.immigrabalears.com/spip.php?article510>> [en línea], [Consulta: 15/03/2012]
- Joppke, C. (2006), "Beyond national models: Civic integration policies for immigrants in Wertern Europe" en *West European Politics*, 30 (1): 1-22.
- Junta de Andalucía (2012), *Informe sobre esfuerzo de integración*, <<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/tramites-y-servicios/registros-autorizaciones-y-calificaciones/detalle?id=267>> [en línea], [Consulta: 15/03/2012]
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Agenda [+]

Otras actividades en marcha desde la Oficina de Atención a la Inmigración:

+ La Oficina de Atención a la Inmigración ha decidido poner a disposición de la ciudadanía en su web todas las **investigaciones que ha promovido desde 2008** con el objeto de favorecer una mejor comprensión del fenómeno migratorio. Estos estudios, entre los que están los financiados a través de la Convocatoria de ayudas a investigaciones en materia de migraciones, se hallan en la web del [Observatorio Permanente de la Inmigración en Navarra \(OPINA\)](#), en el apartado de "Estudios e investigaciones". Asimismo, en este apartado también se expone el estudio sobre la emigración navarra en el mundo, sintetizado en el anterior *Enfoques* y que fue financiado por la Dirección General de Relaciones Institucionales.

+ En relación con la elaboración de estudios e investigaciones, la Oficina de Atención a la Inmigración anuncia que en próximas semanas se publicará en el Boletín Oficial de Navarra la **Convocatoria de ayudas a investigaciones en materia de migraciones para el año 2012** (como referencia, la anterior Convocatoria apareció en el BON nº 63, de 21 de mayo de 2008).

+ Los días 11 a 13 de abril se celebra en Bilbao el VII Congreso de Migraciones Internacionales en España. En esta ocasión, el día 12 a la tarde hay un taller denominado "**Los Observatorios al servicio de la investigación social en materia migratoria**", en el que participará el Observatorio Permanente de la Inmigración en Navarra.